

Rad. 2017-00455

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por la parte demandante a través del correo institucional del Jugado, mediante el cual solicita entrega de títulos judiciales. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00455-00

EJECUTIVO - C.S. -

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ

DEMANDADO: JOSE EDEMIR ANGEL CABRERA

AUTO INTERLOCUTORIO № 0358

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Marzo Diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada para entrega de títulos judiciales, se procede a revisar el plenario, en aras de establecer si es procedente acceder a la entrega de la suma de dinero que existe a favor de este proceso, y verificar si con la misma se encuentra satisfechas las pretensiones.

Seguidamente, se procede a verificar que a la fecha se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito, la última que asciende a la suma de \$5.871.975¹; y costas por valor de \$387.160.00², para un total de \$6.259.135,00; y observando que por cuenta de la presente ejecución se encuentran consignados dineros pendiente de entregar por valor de \$7.121.564,74, con la cual se cubre la totalidad del crédito, intereses y costas procesales.

Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO con sentencia, adelantado por el señor JESUS ANTONIO AZCARATE contra el señor JOSE EDEMIR ANGEL CABRERA, por pago total de la obligación.
- 2º.- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante señor JESUS ANTONIO AZCARATE la suma \$6.259.135,00 para cubrir la totalidad del crédito y costas

¹ Ver folio 57 Cuaderno 1 digitalizado

² Ver folio 75 Ibidem



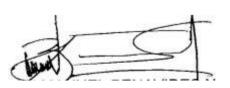
Rad. 2017-00455

procesales aprobados, pendientes de pago, y el excedente de los títulos, además los que lleguen con posterioridad del demandado. Realizar las fracciones que tenga lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

- **3º.- ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:
- ➤ Levantar la medida de embargo respecto del salario percibido por el demandado JOSE EDEMIR ANGEL CABRERA con C.C No. 14.886.473 en su condición de Concejal de esta ciudad. Comuníquese al pagador de la referida entidad que la medida fue dejada a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, en virtud de los remanentes solicitados dentro del proceso de ANGELA MARIA CAYCEDO contra el aquí demandado, según oficio Nro. 130 del 4 de febrero del 2020.
- ➤ COMUNIQUESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga Valle, que el presente proceso se ha terminado por pago total de la obligación, así mismo que ha quedado medida de embargo de salario del demandado JOSE EDEMIR ANGEL CABRERA con C.C No. 14.886.473, a su disposición. Lo anterior con relación al embargo de remanentes solicitado dentro del proceso de ANGELA MARIA CAYCEDO contra el aquí demandado, según oficio Nro. 130 del 4 de febrero del 2020.
- **4º.-** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.
- **5º.-** Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.



Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _11 DE MARZO DE 2021_ se
notifica a las partes el proveido
anterior por anotación en el ESTADO
No. 037.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98d2f83e6481904e6e512ff82043845e68b2cd8db6835e00bec9c9e71a88fd04

Documento generado en 10/03/2021 08:24:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica